

VISTO:

La nota de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "4 de Noviembre", de la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma requieren a este Concejo deliberante la eximición del pago por Derechos de Construcción del edificio de la entidad.-

Que este Cuerpo ha otorgado exenciones de esta naturaleza.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímese del pago de los derechos de Construcción, al inmueble ubicado catastralmente como circ. XIII, Sec.A, Mz. 33, Parcela 7, N° S-10-97, propiedad de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "4 de Noviembre" de la ciudad de Oriente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, mayo 11 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1861/00